

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00409 00**
Decisión Notifica por conducta concluyente y suspende proceso

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente del auto del 27 de abril del presente año, al demandado Cristian David Arango Mosquera. La notificación se entiende surtida desde la fecha de presentación del escrito contentivo de la manifestación de conocimiento, julio 7 de 2021; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Con fundamento en lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente link al correo electrónico del Juzgado.

Por otro lado, de común acuerdo la parte demandante y demandado solicitan la suspensión del proceso por el término de tres meses, contados a partir del 7 de julio del presente año, fecha de radicación del escrito. Frente a esto, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias determinadas en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, siendo esto, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; por lo tanto, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 7 de julio y hasta el 7 de octubre de 2021.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

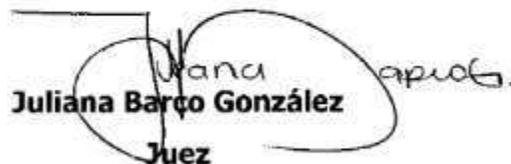
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 jul 2021

Secretaría

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**390bb2401e4f31ba9ea3df717194f121cd7954883441092b654aca21aa64dd
0a**

Documento generado en 26/07/2021 02:06:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**